Regulares, los Obispos, Prelados, Cavildos, Iuezes, y que nos mandamos los Sres. Miguel Antonio Pacheco y D. Luis Ruiz que hazen, y se Quedaron nombados por Sus Mds. Para cumplimentar al Rey nuestro señor, y Prestarle la obediencia en nombre de Estas Ciudades.

Lagual Pueden y Deben poderes a los Señores D. Miguel Antonio Pacheco y Don Luis Ruiz al Fin capitulares, asi Para cumplimentar a su Mgd. Que Dios Guarde, como Para que en nombre de Estas Ciudades le Prestan la obediencia en Nombre de Estas Como Para que en su nombre Pidan la con la Mayor Gracia y Merced que se Sirve hacer a Estas Ciudades, y Reino de Murcia, y Su Por Zelo en Orden a Que Se Sirva Su Mgd. de Conservar a Estas Ciudades, y Reino de Murcia en todos, y Cada uno de los Fueros, Leyes, y Costumbres que Gozan, y Se Sirva Su Mgd. de Confirmar Sus Privilegios.

Lagual Ciudades a Nombre por Comision Para que se Confirmen los Privilegios a Su Mgd. y Se Sirva que Necesario Sea, Se le Pueden y Deben dar Poder Bien a los Señores D. Luis Ruiz, Antonio Pacheco, D. Luis Ruiz, Sus capitulares, y a los Señores D. Diego Luis Quiroga, D. Pedro Ruiz, y D. Francisco Ruiz Regidores Diputados Cada uno de Por Si, y que Sean Por Bastantes Diputados, y que Sean de Esta Ciudad, y Reino de Murcia, y